RESOLUCIÓN No. 0001
(02 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO S.A.S - SEYGOB S.A.S.

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COTA

El **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** de Cota Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y como ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la gestión contractual del municipio y

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD	**ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA** CARRERA 4 No. 12-63
CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	Los documentos del proceso podrán ser consultados en el Portal de Contratación transaccional SECOP II. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015.
VEEDURIAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

GENERALIDADES DEL PROCESO

<table>
<tr><td>CLASE DE CONTRATO</td><td colspan="5">PRESTACION DE SERVICIOS</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="5">SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO S.A.S - SEYGOB S.A.S.</td></tr>
<tr><td>NIT.</td><td colspan="5">901.324.458-9</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td colspan="5">MANUEL IGNACIO SEGURA TAMAYO</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td colspan="5">7.226.883 DE DUITAMA</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="5">PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, HOSTING, ALOJAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS BASES DE DATOS DE LOS MÓDULOS INSTALADOS EN EL MUNICIPIO DE COTA Y QUE COMPONEN EL SOFTWARE ERP HASNET</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td colspan="5">El valor del contrato es la suma de HASTA CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($491.400.433) M/CTE. que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td colspan="5">
<table>
<tr><th>CDP</th><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2026000010
02/01/2026</td><td>GFA.12.2.1.
2.02.02.008</td><td>1.2.1.0.00
1</td><td>Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción – Fuente: Ingresos Corrientes de Libre Destinación</td><td>$491.400.433</td></tr>
<tr><td colspan="3"></td><td>TOTAL</td><td>$491.400.433</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DEL CONTRATO</td><td colspan="5">El plazo de ejecución será HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción de la Constancia de Inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de</td></tr>
</table>

	1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la aprobación de garantías requeridas**.**

CONTEXTO FACTICO Y TÉCNICO

La contratación que se proyecta se sustenta en el marco constitucional y legal que orienta la función pública, la gestión administrativa y la responsabilidad de los entes territoriales en la garantía del bienestar general y la efectividad de los derechos fundamentales de la población, en especial de los niños, niñas y adolescentes.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Dicho precepto se erige como fundamento de toda actuación administrativa y de la contratación estatal, en tanto las entidades públicas deben orientar su gestión hacia el cumplimiento de esos fines superiores.

El artículo 209 ibidem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo que implica que toda actuación de la administración debe procurar la satisfacción del interés colectivo mediante el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

De mismo modo, el artículo 311 establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Esta disposición atribuye a los municipios la competencia directa para la ejecución de programas y proyectos que promuevan el desarrollo social y humano en sus comunidades.

El artículo 315, en su numeral 1°, dispone que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal, y en su numeral 3°, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, lo cual legitima la actuación de la administración municipal en la celebración de contratos que materialicen sus programas y metas de gobierno. Esta disposición guarda armonía con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, que reitera la obligación de los alcaldes de ejercer sus funciones conforme al marco normativo y dentro de los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

La Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establece que el municipio es la entidad territorial fundamental del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, y tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. En cumplimiento de ese mandato, las administraciones municipales deben promover acciones y programas que garanticen la atención integral de los grupos poblacionales, en especial aquellos sujetos de especial protección constitucional, como los niños, niñas y adolescentes, conforme a los artículos 44 y 45 de la Carta Política.

A su vez, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, estatuto general de contratación de la administración pública, dispone que los servidores públicos deben tener en cuenta que al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Por tanto, la contratación pública se concibe como un instrumento al servicio del cumplimiento de los propósitos constitucionales y de la materialización de las políticas públicas locales.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de Despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos.

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

RESOLUCIÓN No. 0001
(02 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO S.A.S - SEYGOB S.A.S.

"ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:

1. *Despacho del alcalde.*
2. *Dirección de Control Interno.*
3. *Dirección de Talento Humano.*
4. *Secretaría de Infraestructura y obras públicas-*
5. *Secretaría de General y de Gobierno.*
   5.1. Comisaría de Familia.
   5.2. Inspecciones de Policía.
6. *Secretaría de Desarrollo Social.*
7. *Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.*
8. *Secretaría de Salud.*
9. *Secretaría de Cultura y Juventudes.*
10. *Secretaría de Educación.*
11. *Secretaría de Planeación.*
12. ***Secretaría de Hacienda.***
13. *Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad.*

SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA

Conforme al manual de funciones vigente, son funciones de la Secretaria, las siguientes:

***ARTÍCULO DECIMO QUINTO: SECRETARÍA DE HACIENDA**. Su objeto es desarrollar las actividades de orientación de la política fiscal del municipio, ejecutar Y mantener control sobre las operaciones financieras y garantizar la correcta programación y ejecución del sistema presupuesta!; cancelar las obligaciones del Municipio; llevar los registros contables y de tesorería; liquidar, facturar y recaudar los impuestos, tasas y contribuciones; gestionar y controlar el desembolso de las transferencias del sistema general de participaciones, así como las transferencia que por cualquier concepto deban realizar al Municipio entidades de otros niveles territoriales y de todo tipo de regalías que perciba o pueda percibir el Municipio; actualizar la base de datos del censo catastral y en general, organizar, llevar y controlar el registro de los contribuyentes que deban tributar en el Municipio. (…)*

1. *Dirigir, coordinar y evaluar la formulación y adopción de políticas, ¡programas y proyectos relacionados con la hacienda pública municipal y la gestión integral en las áreas fiscal, financiera, presupuesta!, contable y de crédito público.*
2. *Formular estrategias para el incremento de los recursos propios del municipio, administrar, organizar y dirigir los sistemas de recaudo de ingresos, rentas, transferencias, contribuciones, así como el pago de gastos y obligaciones del municipio.*
3. *Planear, dirigir, coordinar y evaluar la formulación y ejecución de los procesos de investigación, Estudios y análisis para la gestión financiera, ¡presupuesta! y de inversiones a nivel municipal.*
4. *Colaborar y aportar la información fiscal financiera para la elaboración del plan de desarrollo municipal u otros estudios que se requieran.*
5. *Dirigir, organizar y controlar los procesos de Presupuesto, Tesorería y contabilidad para garantizar el funcionamiento efectivo del sistema financiero municipal de conformidad con las orientaciones del señor alcalde y las normas vigentes para la hacienda municipal.*
6. *Dirigir y controlar el diseño, la ejecución y la supervisión de los procedimientos, tramites y estrategias contables, presupuestales, de tesorería y de gestión del sistema financiero del municipio de conformidad con las normas vigentes.*
7. *Dirigir y supervisar la preparación de los balances y estados financieros del municipio con las calidades necesarias para analizar, proyectar y soportar la toma de decisiones que se requieran con base en información financiera.*
8. *Gestionar la consecución de los recursos financieros de cualquier orden, con los que el municipio debe cubrir sus compromisos en los términos pactados en el plan anual mensualizado de caja y realizar los estudios y evaluaciones relacionados con las operaciones financieras.*
9. *Controlar los giros y liquidaciones que haga el gobierno nacional respecto de los conceptos de regalías y transferencias del sistema general de participaciones.*

10. *Mantener actualizada la legislación tributaria, financiera, fiscal y presupuestal, y capacitar a los funcionarios en estos temas.*
11. *Realizar la apertura y manejo de las cuentas bancarias y títulos valores que se constituyan a favor del municipio, tanto de fondos comunes como de fondos especiales.*
12. *Cooperar con los tramites que surtan por contratación de empréstitos, emisión de títulos o bonos de deuda pública de conformidad con las normas legales vigentes.*
13. *Custodiar y controlar los títulos valores, garantías, escrituras y prendas constituidas a favor del Municipio.*
14. *Asesorar al Alcalde en la adopción de políticas, objetivos y formulación de planes estratégicos del sector.*
15. *Dirigir, asesorar y coordinar la planeación y formulación del plan financiero, PAC, plan plurianual de inversiones, presupuesto general del municipio y cálculo de la capacidad de endeudamiento de la entidad y/o sectorial.*
16. *Dirigir, coordinar, ¡evaluar y controlar el Sistema Presupuesta! Municipal, asegurando el buen desarrollo de la actividad municipal.*
17. *Formular, coordinar, ejecutar, ¡evaluar y controlar el sistema presupuesta! y contable del municipio.*
18. *Planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar y controlar el sistema de contabilidad pública en los subsistemas financiero, ¡presupuesta!, patrimonial y de costos de la administración municipal.*
19. *Dirigir y coordinar el diseño y formulación de los estados e informes financieros para los organismos y entidades de control, dentro de los términos y plazos otorgados.*
20. *Elaborar para cada vigencia dentro de los términos de ley, el plan plurianual de inversiones, el plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual de ingresos y egresos en coordinación con la Secretaria de Planeación, obras y servicios públicos, manteniendo concordancia con los programas establecidos en el plan de desarrollo.*
21. *Atender los asuntos que el Alcalde le asigne o delegue, mediante el correspondiente acto administrativo, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.*
22. *Representar al Alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que este le señale, teniendo en cuenta la programación establecida.*
23. *Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaria a su cargo.*
24. *Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos*

CORRESPONDENCIA CON PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL

El Municipio de Cota dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado se acoge a los instrumentos de planificación administrativa que se articulan entre sí como lo es el Plan Nacional de Desarrollo COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026.

PLAN DE DESARROLLO
¡CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE!
ACUERDO No. 02 DE 2024.

La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo ¡CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE! que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

El Plan de Desarrollo: Con el poder de la gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombre; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permitan un desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un

verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciaran las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entre otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el trasporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.

Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota “Con el Poder de la Gente Cota Renace” que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.

- ✓ Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa
  - Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional
  - Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia
  - Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial
  - Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo
  - Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo
  - Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo
  - Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental
  - Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal
- ✓ Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano
  - Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo
  - Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida
  - Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo
  - Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida
- ✓ Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer
  - Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense
  - Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad
  - Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace
  - Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace
  - Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace
  - Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota
- ✓ Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos
  - Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente
  - Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva
- ✓ Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso
  - Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora
  - Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica

RESOLUCIÓN No. 0001
(02 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO S.A.S - SEYGOB S.A.S.

El municipio de Cota debe dar cumplimiento a los fines del Estado y para ello debe consultar los instrumentos de planificación administrativa que se articulan La Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", como es el Plan de Desarrollo "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027", que tiene como OBJETIVO GENERAL "Materializar el Proceso de Desarrollo integral en el Territorio de Cota Liderado por la Administración Municipal para el Periodo 2024-2027, el cual Tendrá como Eje Trasversal la implementación de procesos de ciencia, Tecnología e Innovación, y que en alianza con l Sociedad Civil y Todas las Organizaciones que la Componen, genere un renacer del Municipio en las Dimensiones de Ordenamiento del Territorio, crecimiento Económico, equidad social, y Gobernanza, que se Traduzca tanto en el Mejoramiento estructural y Sostenible de la calidad de vida de la Población, como en un posicionamiento del Municipio a nivel Regional y nacional.".

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO.

MISIÓN: Trabajamos para hacer de COTA un hogar integral y acogedor donde cada Cotense se sienta parte de una comunidad unida y próspera. Desde la Administración Municipal, centramos nuestros esfuerzos en el mejoramiento de la calidad de vida, la felicidad y el bienestar de cada uno de los Cotenses.

Promoveremos una política centrada en comunidades innovadoras, educadas, fuertes y seguras, donde la solidaridad sea clave para la superación, el bienestar económico y la innovación tecnológica, siempre con la responsabilidad social como pilar fundamental de nuestra gestión, buscaremos soluciones que protejan nuestra riqueza natural, étnica y cultural.

Nuestra misión es clara: velar por el bienestar y la felicidad de cada habitante de COTA, promoviendo la solidaridad, la seguridad y el cuidado del medio ambiente. Estamos comprometidos en hacer de nuestro municipio un lugar donde todos puedan sentirse verdaderamente en casa, donde la comunidad sea nuestra mayor fortaleza y juntos construyamos un futuro lleno de oportunidades y prosperidad para todos.

VISIÓN: Para 2036 Cota habrá renacido como un municipio ordenado, ambientalmente sostenible, innovador y equitativo. Destacaremos por nuestro liderazgo a nivel regional y nacional en materia de progreso social, económico y tecnológico; nos identificarán por ser pioneros en fomentar un espacio en el que las personas puedan vivir con garantía plena de sus derechos y calidad de vida bajo un modelo de desarrollo planificado e integral, logrando la articulación del territorio y el bienestar de nuestra comunidad.

OBJETIVO GENERAL: Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

Promover el crecimiento económico de Cota a partir del aprovechamiento de las potencialidades geográficas, productivas y sociales del municipio en una integración efectiva con el sector privado y en una inserción transversal de actividades asociadas a la ciencia, tecnología e innovación, mediante el cual se genere una mitigación significativa de las problemáticas socioeconómicas de los ciudadanos.

Generar condiciones de equidad en el acceso a oportunidades para la satisfacción integral de necesidades y derechos para la comunidad de Cota, a través de una sinergia innovadora entre los distintos sectores de educación, salud, desarrollo social, cultura y deporte brindando una atención pertinente a los distintos grupos poblacionales del municipio.

Liderar un modelo de gobierno transparente, efectivo y cercano a la comunidad, que satisfaga las necesidades más sentidas de los ciudadanos, y que estos así lo perciban; generando en el corto, mediano y largo plazo,

altos niveles de gobernanza con una mejora estructural y sostenible en la calidad de vida de la población de Cota.

Desarrollar e integrar múltiples procesos de innovación desde la ciencia y la tecnología, tanto en el sector público como en el privado, que trasciendan en la modernización y efectividad de las dinámicas cotidianas de los cotenses; en el incremento estructural de la presencia empresarial asociada a CTI (componente transversal de Ciencia, Tecnología e Innovación incluido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Con el Poder de la Gente, Cota Renace”); en la evolución de las dimensiones del desarrollo social y crecimiento económico; y en términos generales, nuevas oportunidades de bienestar para la comunidad.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, por medio de la cual se establecen los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) las entidades del orden nacional y territorial tienen la obligación de promover, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos orientados a garantizar el acceso, uso y aprovechamiento de las TIC por parte de la ciudadanía, las empresas y las entidades públicas, con el fin de fortalecer la gestión institucional, mejorar la prestación de los servicios públicos y garantizar el derecho de acceso a la información.

En desarrollo de dicho marco normativo, el Decreto 2573 de 2014, que reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y establece los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, hoy Gobierno Digital, define como uno de sus componentes fundamentales el de “TIC para servicios”, orientado a la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, con criterios de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo, enfocados en dar respuesta efectiva a las necesidades de los ciudadanos y las empresas.

Así mismo, la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establece las directrices para garantizar la publicación, divulgación, accesibilidad, interoperabilidad, seguridad y uso de medios electrónicos por parte de las entidades públicas, en cumplimiento del principio de masificación del Gobierno Digital y del derecho fundamental de acceso a la información pública.

En este contexto normativo, el Municipio de Cota, como entidad territorial de la organización político-administrativa del Estado, debe fortalecer de manera permanente sus capacidades institucionales, administrativas, financieras y tecnológicas, con el fin de asegurar el bienestar general, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la prestación eficiente, transparente y oportuna de los servicios a su cargo, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territorial.

Para el cumplimiento de estos fines, la Administración Municipal ha venido implementando y utilizando desde el año 2002 aproximadamente el Sistema de Planificación de Recursos Empresariales – ERP HASNET, herramienta tecnológica que soporta de manera integral los procesos contables, presupuestales, financieros, tributarios, administrativos y de planeación del Municipio. En atención a su carácter estratégico y transversal, el Municipio ha contratado de manera continua, durante las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2023, 2024 y 2025, los servicios de mantenimiento, soporte, actualización, capacitación, hosting y alojamiento del referido software, siempre con el titular de los derechos patrimoniales de autor.

El ERP HASNET instalado en la Alcaldía de Cota integra, entre otros, los siguientes módulos: control presupuestal, contabilidad, tesorería, planeación, impuesto predial, impuesto de industria y comercio, tasas y contribuciones, plusvalía, talento humano, contratación administrativa, recursos físicos, trámites web, delineación urbana y publicidad exterior visual, los cuales operan de manera interdependiente y requieren de servicios permanentes de soporte técnico, mantenimiento y actualización para garantizar su correcto funcionamiento, estabilidad, seguridad de la información y continuidad del servicio.

De otro lado y en virtud de la habilitación del Municipio de Cota como gestor catastral, conforme a la Resolución No. 449 de 2022 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC–, la Administración Municipal se encuentra obligada a garantizar la adecuada gestión, actualización y uso de la información catastral, la cual constituye un insumo esencial para la determinación, liquidación y recaudo de tributos como el impuesto predial, la plusvalía, las tasas y contribuciones y los derechos asociados a la delineación urbana.

En este contexto, si bien el ERP HASNET no constituye el sistema catastral, sí es la plataforma tecnológica financiera y tributaria utilizada por la Secretaría de Hacienda para procesar, integrar y gestionar la información catastral que sirve de base para los procesos fiscales y financieros del Municipio, asegurando su articulación con los módulos de presupuesto, contabilidad y tesorería. En consecuencia, resulta técnicamente indispensable

que los módulos tributarios y financieros del ERP HASNET se encuentren debidamente actualizados, operativos e interoperables, con el fin de garantizar la coherencia, integridad y trazabilidad de la información catastral en los procesos fiscales y financieros, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la función de gestión catastral.

Así mismo, resulta indispensable la actualización permanente del software ERP HASNET para dar cumplimiento a la normativa tributaria municipal vigente, en especial al Acuerdo No. 16 de 2024, por medio del cual se actualiza y expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Cota, y al Acuerdo No. 05 de 2024, mediante el cual se reglamenta el esquema tarifario del impuesto de alumbrado público. La implementación de estas disposiciones exige ajustes funcionales, técnicos y normativos en los módulos del sistema, así como su adecuada integración con los procesos contables y financieros.

De igual manera, la actualización e implementación del módulo de servicio público de alumbrado requiere el cumplimiento de especificaciones técnicas avanzadas, compatibilidad con plataformas tecnológicas vigentes, interoperabilidad mediante servicios web, seguridad de la información, integración con pasarelas de pago, generación de reportes dinámicos, notificaciones electrónicas y virtualización de trámites, lo cual demanda un conocimiento profundo de la arquitectura, código fuente y estructura funcional del ERP HASNET.

En este orden de ideas, la Secretaría de Hacienda requiere la contratación de los servicios de mantenimiento, soporte, actualización, capacitación, hosting, alojamiento, implementación e instalación del software ERP HASNET, como una necesidad técnica y jurídica indispensable para garantizar la continuidad operativa de los sistemas de información institucionales, el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias, la correcta gestión catastral, contable, financiera y tributaria del Municipio, y la optimización de los trámites y servicios ofrecidos a la ciudadanía, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la gestión pública y al desarrollo institucional del Municipio de Cota.

JUSTIFICACION JURIDICA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL	El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 literal H
JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD	El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*". El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

RESOLUCIÓN No. 0001
(02 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO S.A.S - SEYGOB S.A.S.

TIPO DE CONTRATO RESULTANTE	Prestación de servicios

CONDICIONES REQUERIDAS DEL CONTRATISTA

SOCIEDAD	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS – SEYGOB SAS
OBJETO	La sociedad tiene como objeto principal, prestar servicios de planificación, análisis, diseño, desarrollo, pruebas, asesorías e Implantación de sistemas de información. Sin limitarnos a ello ofrecemos también los siguientes servicios: - Mantenimiento a distancia de programas. - Hosting: Alojamiento web de las bases de datos Transaccionales y Base de datos de documentos - Software como servicio (SaaS) - Plataforma como Servicio (Pass) - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. - Edición de programas de informática (software) - Celebración de todo tipo de contratos de asesoría profesional en las áreas descritas en el objeto de la sociedad. Le queda expresamente prohibido a los socios y/o a la empresa, constituirse en fiadora de obligaciones con terceros, diferentes a ellos mismos. - Formar parte de otras sociedades nacionales y extranjeras. Prestar servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y gestión en todos los campos relacionados con el objeto social. - Participar en licitaciones públicas o privadas de acuerdo con las actividades a desarrollar por la sociedad y ser miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único para celebrar un contrato con determinada entidad estatal o suscribir una promesa de constitución de sociedad una vez se haya adjudicado el contrato con la finalidad de poder participar en procesos de contratación con el estado colombiano. – La comercialización de bienes y servicios relacionados con: equipos de computación y comunicación, redes y mantenimiento. - Celebración de todo tipo de contratos de asesoría profesional en las áreas descritas en el objeto de la sociedad. - Y las demás actividades licitas permitidas por la ley.
REPRESENTANTE LEGAL	Manuel Ignacio Segura Tamayo
DURACION	La sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.
TITULAR REGISTRO	CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO-SOFTWARE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020
DATOS DE LA OBRA	SOFTWARE ERP HASNET

Con base en lo narrado y expuesto, se justifica plenamente la contratación directa bajo la causal invocada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE	
ARTÍCULO PRIMERO	JUSTIFICAR LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS con las siguientes condiciones:

OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, HOSTING, ALOJAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE

RESOLUCIÓN No. 0001
(02 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO S.A.S - SEYGOB S.A.S.

<table>
<tr><td></td><td>LAS BASES DE DATOS DE LOS MÓDULOS INSTALADOS EN EL MUNICIPIO DE COTA Y QUE COMPONEN EL SOFTWARE ERP HASNET.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>El plazo de ejecución será HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción de la Constancia de Inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal y la aprobación de garantías requeridas.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del contrato es la suma de HASTA CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 491.400.433) M/CTE. que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CDP
<table>
<tr><th>CDP</th><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>2026000010
02/01/2026</td><td>GFA.12.2.1.2.02.02.008</td><td>1.2.1.0.001</td><td>Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción – Fuente: Ingresos Corrientes de Libre Destinación</td><td>$491.400.433</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td>$491.400.433</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO S.A.S - SEYGOB S.A.S.</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>901.324.458-9</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>MANUEL IGNACIO SEGURA TAMAYO</td></tr>
<tr><td>C.C.</td><td>7.226.883 DE DUITAMA</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD</td><td>CONTRATACION DIRECTA</td></tr>
<tr><td>CAUSAL</td><td>El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 literal H</td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD</td><td>El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…) La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a</td></tr>
</table>

RESOLUCIÓN No. 0001
(02 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO S.A.S - SEYGOB S.A.S.

	determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
ARTÍCULO SEGUNDO	Ordenar la publicación del presente acto administrativo y de los demás documentos integrales del proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2028 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1474 de 2011.
ARTÍCULO TERCERO	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.
ARTÍCULO CUARTO	El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cota Cundinamarca a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto Decreto No 056 del 2025

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre	Sandra Viviana Gómez Luque	Valentina Giraldo	Luis Gabriel Campuzano Álzate
Cargo	Contratista SGG	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma		Valentina C	